ANTECEDENTES:

como "LAS PARTES": declaraciones y cláusulas: de conformidad con los siguientes antecedentes,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el GOBIERNO

MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; representado en éste acto por los Ciudadanos LICENCIADOS ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA e HIGINIO DEL TORO PÉREZ, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General; a quienes en lo sucesivo se les denominará como "EL MUNICIPIO", y por la otra parte la Persona Física C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA CHÁVEZ, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PROVEEDOR", y que en su conjunto se les designará

UNICO.- Derivado del Oficio número HM-JP-023/2017, signado por el Ing. Héctor Antonio Toscano Barajas, Coordinador del Departamento de Proveeduría del Municipio de Zapotlán el Grande; recibido ante la Sindicatura Municipal, a través del cual solicitó tener a bien "realizar a la brevedad posible la elaboración de un contrato por adjudicación directa en la modalidad de cuyos montos sea menor a 301 salarios mínimos vigentes en esta zona geográfica", con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y su reforma de fecha 22 veintidós del mes de Octubre del año 2014 dos mil catorce, que modifica el numeral 39. Por lo que después de realizar los trámites correspondientes para la ejecución de los trabajos contratados y valorados los aspectos legales, técnicos y económicos con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en cuanto a precio, calidad, tiempo y demás circunstancias pertinentes resulta conveniente contratar los servicios de la Persona Física MARÍA GUADALUPE GARCÍA CHÁVEZ. Ya que cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia y Honradez; con las características y especificaciones que detalladamente se describirán en las cláusulas del presente Contrato.

1

- I.- "EL MUNICIPIO", declara por conducto de sus representantes que:
- A) Es un Ente Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción Il párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- B) El Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y la Administración Pública Municipal, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción I. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción I. de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3 de la Ley del Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- C) De conformidad con los numerales 47 párrafo primero y 52 fracción II del Ordenamiento Legal citado últimamente en el inciso que antecede, se determina que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del Municipio, y que es obligación del Síndico representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba.
- D) Cuenta con la facultad necesaria para la suscripción de éste instrumento jurídico, toda vez que se autorizó su celebración mediante la modalidad de Adjudicación Directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y su reforma de fecha 22 veintidós del mes de Octubre del año 2014 dos mil catorce, que modifica el numeral 39 para quedar como sigue en la parte que importa:

"Artículo 39.- Para garantizar la transparencia de las adquisiciones de bienes, servicios o arrendamientos objeto del presente reglamento, Proveeduría se sujetara a las siguientes modalidades:

## I.- Adjudicación Directa:

1.- Por Proveedor Único cuando:

d) Se trate de compras cuyos nontos seal menores a 301 salarios mínimos vigentes en esta zona geográfica;"

avadabye Gastia Chavez

- Avenida Cristóbal Colon número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; Código Postal, 49000. Contando con Registro Federal de
  - huadalge movia Chaucz
- ÚNICA.- Enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente

## CLÁUSULAS:

E).- Señala como su domicilio para efectos de éste Contrato, el ubicado en la

B) Es una Persona Física, quien se identifica con su Credencial para votar expedida a su nombre por el Instituto Federal Electoral, bajo el Folio 0714192107731; exhibiendo su Cédula de Identificación Fiscal con clave de

C) Que tiene su domicilio fiscal para efectos del presente Contrato, el ubicado en la Calle Privada 5 de Febrero número 35, Colonia 16 de Septiembre, en Ciudad

Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; Código Postal 49000.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad que:

A) Cuenta con capacidad legal para suscribir el presente Contrato.

Registro Federal de Contribuyentes GACG880518916.

PRIMERA.- DEL OBJETO: El objeto del presente Contrato es la "REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE FONTANERÍA PARA LA REHABILITACIÓN DEL CENTRO CULTURAL JOSÉ CLEMENTE OROZCO, ANTES RAMÓN CORONA", en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y específicamente los siguientes:

- 1.- Colocación de 4 W.C.;
- 2.- Colocación de 4 lavamanos:

Contribuyentes MZG8501012NA.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

Contrato al tenor de las siguientes:

- 3.- Colocación de 2 mijitorios;
- 4.- Colocación de 1 bomba:
- 5.- Colocación de 1 tinaco:

- 6.- 2 instalaciones de salida de agua de la calle;
- 7.- 2 instalaciones de salidas para lavadero agua y drenaje;
- 8.- 1 desmontaje de tubería galvanizada y
- 9.- 1 colocación de tinaco y levantado de respiraderos de agua de la calle y bomba.

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO: El precio pactado por la prestación del servicio es por la cantidad de \$11,252.00 (Once mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado; misma que será cubierta en una sola exhibición, al termino de los trabajos realizados. Pago que realizará "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERA.- Para su debido pago, "EL PROVEEDOR", se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que al efecto le indique "EL MUNICIPIO", así como cualquier otro documento que se le requiera para sus trámites administrativos.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente Contrato será a partir del día 24 veinticuatro del mes de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete, y hasta que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas por "LAS PARTES" en el mismo.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO: Cuando el presente Contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, "EL MUNICIPIO", derivado de lo estatuido por el numeral 57 del invocado Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR", para que subsane las deficiencias encontradas, en un plazo no mayor a 15 quince días naturales a partir de la recepción de la notificación para su cumplimiento; de no hacerlo "EL MUNICIPIO" podrá optar entre el cumplimiento forzoso o la resolución de la o las obligaciónes incumplidas, con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos, en los términos del artículo 1784 del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de éste Contrato y para el caso de controversia derivada del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, "LAS PARTES" aceptan someterse en primer término a los procedimientos de mediación y conciliación, aplicándose los métodos alternos para la solución de conflictos. Para el caso de no llegal a un abuerdo, se someterán a las Leyes y Tribunales del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en

ésta Ciudad Guzmán, Jalisco; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**SÉPTIMA.-** Enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza del presente Contrato, lo firman de conformidad al margen y al calce sobre sus nombres, por triplicado ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; el día 24 veinticuatro del mes de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

POR "EL MUNICIPIO":

C. LICENCIADO A BERTO ESQUER GUTIÉRREZ.

Presidente Municipal.

O LINIDOS NEL ORANO LA ROLLA VEL GRANO

C. LICENCIADA MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.

Síndico Municipal.

C. LICENCIADO HIGINIO DEL TORO PEREZ

Secretario General.

Maria Guadalupe Garcia Chavez

A AL

Maria Gradalepe Garcia Chavez

C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA CHÁVEZ.

"EL PROVEEDOR".

TESTIGOS:

C. LICENCIADO EDUARDO MARTINEZ TEJEDA. COORDINADOR DE LA UNIDAD JURÍDICA MUNICIPAL.

C. INGENIERO HÉCTOR ANTONIO **TOSCANO BARAJAS.** COORDINADOR DEL **DEPARTAMENTO DE** PROVEEDURÍA.

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO: y la Persona Física C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA CHÁVEZ. El día 24 veinticuatro del mes de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete, consta de 06 seis fojas útiles por uno sólo de sus lados. ----

Maria Guadalipe Garrier Chavez